

Constancia Secretarial: el 20 de octubre de 2021 ingresa con contestación de la parte accionada, así como solicitud de impulso por la parte actora.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00420

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obra en el plenario contestación¹ de la demanda del demandado a través de apoderado judicial, remitido por correo electrónico fechado del 22 de septiembre de 2021², dentro del término previsto para el efecto, así mismo, en el escrito propuso excepciones de mérito.
2. Que en aplicación a lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso, se corre traslado de la contestación de la parte accionada a la parte demandante por el término de tres días, para que se pronuncie a lo que bien tenga.
3. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.
4. Se reconoce personería para actuar al abogado Cristhian Stiven Angarita González, como apoderado del demandado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 14 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 1 pdf13c

² Cuaderno No 1 pdf14r

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb17f8562fca713fb0297aad96b37922d31d33f43d457384b4415b6502cd81ec**

Documento generado en 12/01/2022 05:32:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>